Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.216 - 134/17 **PARANA, jueves 20 de julio de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4418 MDS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por el Director Provincial de Deporte Social de la ex -Subsecretaría de Deportes dependiente del ex Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones por la contratación de profesionales médicos y kinesiólogos que asistieron a los deportistas integrantes de la delegación provincial participante de la Final Nacional de los Juegos Evita 2015; que se llevara a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 5 y 10 de octubre del año ppdo., por un monto total de $ 20.000 y de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Edgardo Marcelo Torres Ybañez, MI N° 27.260.031, la suma de $ 6.000 - Factura C- N° 0001-00000014;

Dra. Julia Evelyn Villagra, MI Nº 29.346.584, la suma de $ 6.000 - Recibo C. N° 0001-00000004;

Kinesióloga María Juliana Zacarías, MI N° 31.521.712, la suma de $ 4.000 - Recibo C- Nº 00001-00000023;

Kinesiólogo Nicolás Arozteguí, MI N° 33.313.806, la suma de $ 4.000 - Recibo C- N° 003-00000013.

Facultando a la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, conforme lo dispuesto, previa presentación de la documentación requerida según normativa legal y tributaria vigente.

— — —

DECRETO Nº 4419 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia interesa el cambio de denominación de los cargos correspondiente al Personal Superior Fuera de Escalafón y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1020/15 COPNAF se deja sin efecto la Resolución N° 0353/12 COPNAF incorporándose a la estructura orgánica aprobada por Resolución N° 210/04 CPM y modificatorias la Subdirección de Programas y Dispositivos Penales dependiente de la Dirección de Restitución de Derechos;

Que por Resolución N° 1020/15 COPNAF se modifica la Resolución N° 1235/12 COPNAF que incorporó a la estructura orgánica del organismo la Subdirección de Protección Institucional, la cual paso a denominarse Subdirección de Protección Integral contra la Violencia, el Abuso y Trata de la Niñez, Adolescencia y Familia con dependencia de la Dirección de Restitución de Derechos;

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del organismo manifestando los encuadres legales del presente trámite:

Que obra intervención del Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos del organismo adjuntando planillas Anexo III modificación de cargos de la planta permanente, según la categoría programática y cambio de denominación;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tornado intervención informando respecto de la viabilidad de lo gestionado encuadrando la misma en el artículo 15° de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016.

Por Ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 en lo que respecta a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social- Entidad 402- Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y la Familia conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración del Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y la Familia a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4420 MDS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Reconociendo la prestación de servicios por parte de la agente Pamela Schvab, MI Nº 28.650.310, Legajo Nº 178.849, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, por el período comprendido entre el 10.12.15 al 11.9.16.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV)- Gerencia Regional Salto Grande -Concordia-, a la agente Pamela Schvab, MI N° 28.650.310, Legajo N° 178.849, personal de la planta permanente del Ministe-

rio de Desarrollo Social, a partir del 12.09.16 y por el término de 12 meses.

El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) Gerencia Regional Salto Grande -Concordia-, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 4462 MDS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Vanina Soledad García, MI Nº 25.033.032, Legajo N° 145.862, a su cargo de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, haciéndose efectiva la misma a partir del 1.5.16, ya que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Personal, han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión.

— — —

DECRETO Nº 4463 MDS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Carmen Eulalia Terra, MI N° 11.772.717, Legajo N° 214.477, agente de la planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 9 "Leopoldo Herrero" del Departamento Gualeguaychú, haciéndose efectivo la misma a partir del 30.12.15, ya que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Personal, han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión.

— — —

DECRETO Nº 4464 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 3808 MDS de fecha 22 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Marisa Eugenia González, MI N° 23.619.330, Legajo Nº 214.327, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 9 "J. B. Azopardo" del Departamento La Paz, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71º Inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos:

Que para la Comisión Asesora de Disciplina, emerge sin hesitación que la agente no cumplió con el débito laboral en las fechas endilgadas en autos en el mes de mayo 2014, lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fs. 2/7, ratificada por el testimonio de fs. 95/96 e informes de fs. 1, 5, 36, 55, 57, 58, 108/109;

Que la encartada ha excedido con creces el linde de diez (10) inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, el cual es el de concurrir a prestar servicio personalmente (Art. 61° Inc. a) de la Ley N° 9755;

Que en fecha 19.3.14, la sumariada había presentado la renuncia formal a su cargo, que en fotocopia autenticada obra a fs. 101, no obstante a partir del 21.5.14 volvió a prestar servicios en forma regular e ininterrumpida, según se informa a fs. 58, constando que la renuncia no fue acertada formalmente;

Que además está acreditado que si bien la encartada no habría incurrido a su lugar de trabajo durante el mes de abril de 2014, en que aún revistaba como personal suplente, sus haberes fueron licenciados, y se han practicado descuentos de ley por las inasistencias investigadas, una vez que reingresara, por lo que no ha habido daño alguno al erario público;

Que por otra parte, en orden a los argumentos defensivos que se ensayan en el memorial de fs. 118/119 vta, vinculados a la renuncia de la agente González a su cargo como personal suplente, y su posterior designación en planta permanente en virtud de un trámite colectivo iniciado con anterioridad por la autoridad de nombramiento, cabe expresar que las disposiciones de la Ley Nº 9755 son aplicables "a todos los trabajadores que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad de nombramiento competente presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada" con las excepciones que marca el artículo 3°, pudiendo revistar en el régimen de estabilidad conforme el artículo 21° de la Constitución Provincial o el régimen sin estabilidad, esto es trabajadores permanentes o no permanentes, éstos últimos conforme la características de su servicio y el instrumento administrativo que los vincule al Estado;

Que más allá de la entendible situación que plantea la sumariada en torno a la "falta de perspectiva laboral", motivada en su desempeño como suplente desde el 01.8.09, situación que le habría llevado a presentar la renuncia, lo cierto es que en los términos del artículo 61° de la Ley N° 9755, los agentes públicos tienen el deber de "Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones. Este plazo podrá ser ampliado hasta ciento ochenta (180) días por aplicación de lo prescripto en el artículo 57° del presente régimen", (artículo 61° inciso q);

Que si bien las inasistencias investigadas en el presente, corresponden al mes de mayo de 2014 y la renuncia al cargo por parte de la encartado es de fecha 19.03.14, si hubiese cumplido con las obligaciones legales mencionadas esto es permanecer en el cargo durante treinta (30) días lo cierto es que probablemente hubiera tomado conocimiento previo de las actuaciones que derivaron en su designación en planta permanente, por lo que posiblemente tampoco habría incurrido en ninguna inconcurrencia laboral ello sin perjuicio de que el incumplimiento de una obligación legal resulta inadmisible como causa de justificación de la conducta reprochada. aún en la hipótesis de desconocimiento de la misma;

Que en este orden de ideas el Cuerpo Asesor de Disciplina entiende que aún en el caso en que la falta reprochada se encuentra acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Que no puede soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única dadas las variantes que pueden presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en el caso, corresponde ponderar los siguientes circunstancias que resultan atenuantes: a) la encartado carece de antecedentes disciplinarios previos, aun en el lapso de su desempeño como personal suplente; b) el buen concepto laboral de que goza la Sra. González por parte de quien fuera su superior directo, y c) no haber incurrido en inasistencias injustificadas con posterioridad a las aquí denunciadas;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, la Comisión Asesora de Disciplina, aconseja la aplicación de una medida disciplinaria correctivo equivalente a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3808/14 MDS, de la agente Marisa Eugenia González, MI N° 23.619.330, Legajo Nº 214.327, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, quien prestara servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 9 "J. B. Azopardo" del Departamento la Paz, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes a la agente María Eugenia González, MI N° 23.619.330, Legajo N° 214.327, quien prestara servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 9 "J. B. Azopardo" del Departamento la Paz dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2014 según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina quedando así su conducta tipificado en el Inc. a) del artículo 71° de la ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia de presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4495 MDS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Escuela "Evaristo Carriego" del Departamento Paraná, por parte de la agente Roxana Marcela Fernández, Legajo N° 158.250, MI Nº 27.337.954, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 06.3.15 y hasta el 31.12.15.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Escuela "Evaristo Carriego" del Departamento Paraná, a la agente Roxana Marcela Fernández, Legajo N° 158.250, MI N° 27.337.954, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y por el término de 1 año, y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La Escuela "Evaristo Carriego" a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 4028 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas, al paciente Federico Mendoza, DNI Nº 11.114.896, en el mes de mayo/15, por no poder ser atendido en el Sector Público, por la suma de $ 16.800,00, según Factura "B" Nº 0001-00005122 del 30.06.15, obrante a fs. 16 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 3, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 1771/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, por la suma total de $ 16.800,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4029 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Autorizando la contratación directa, vía de excepción, por negociación directa, con la firma Paranacam SRL, de esta ciudad, por la suma de $ 6.930,00, según Factura "B" Nº 0006-00000182 del 06.06.15, con destino a la reparación del vehículo Ford Ranger, dominio LFK 377, afectado a la Dirección de Epidemiología Jurisdiccional, de conformidad a lo solicita a fs. 1 de autos, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3 y su concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 134º y 142º, punto 4, apartados a) y b) y Decreto Nº 1334/14 MEHF, Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma Paranacam SRL, de esta ciudad, CUIT Nº 30-71123477-9, la suma de $ 6.930,00, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, previa presentación de la factura pertinente, debidamente conformada.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4030 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 42.000,00, a favor del Sr. Esteban Reynaldo Ibarra, DNI Nº 24.116.544, domiciliado en calle Facundo Nº 2352 de Paraná, destinado a solventar gastos para la continuidad de la rehabilitación integral con internación por el período comprendido entre el 08.08.15 y el 06.09.15, siendo responsable la Sra. Mónica Bibiana Dínamo, DNI Nº 16.466.280.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 42.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Esteban Reynaldo Ibarra, DNI Nº 24.116.544, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 4031 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 51.500,00, a favor de la Sra. Olga Beatriz Grandoli, DNI Nº 17.928.907, domiciliada en calle H. Irigoyen Nº 636 de Hasenkamp, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Gilda Marisel Tricárique, DNI Nº 40.046.160.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 51.500,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Olga Beatriz Grandoli, DNI Nº 17.928.907, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4032 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente María Ester Villarreal, DNI Nº 18.607.094, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8025144/00, derivada del Sector Público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 15.791,09, según Factura "B" Nº 0008-00002561, fecha 17.09.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4º del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 1733/12 MS, rectificada por Resolución Nº 2363/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 15.791,09, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4033 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Zatti, Claudia Rosana de Zatti, Claudia Rosana de San Benito, en concepto de prestaciones efectuadas a la beneficiaria del Programa Nº 405-8290753/00, Priscila Evelyn de Maggio, DNI Nº 40.694.399, por el período escolar marzo 2015, por la suma de $ 3.920,00, según Factura "C" Nº 0003-000000031, del 11.04.15, obrante a fs. 05 de autos, debiendo efectuarse un débito a la facturación por la suma de $ 280,00, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la firma Zatti, Claudia Rosana de Zatti, Claudia Rosana de San Benito, la suma total de $ 3.640,00, según Factura "C" Nº 0003-000000031, de fecha 11.04.15 y nota de crédito "C" Nº 0003-00000018 de fecha 05.08.15, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4034 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 84.000,00, a favor del paciente Esteban Reynaldo Ibarra, DNI Nº 24.116.544, domiciliado en calle Facundo 2352, Paraná, destinado a solventar los gastos para la rehabilitación integral con internación por el período comprendido entre el 09.06.15 y el 07.08.15, siendo responsable la Sra. Mónica Bibiana Dínamo, DNI Nº 16.466.280.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 84.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al paciente Esteban Reynaldo Ibarra, DNI Nº 24.116.544, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4035 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Dejando sin efecto el subsidio otorgado por Resolución Nº 908 MS, de fecha 04.04.13, por la suma de $ 2.940,00, a favor de la Sra. Rita Teresa Bordón, DNI Nº 6.203.384, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-871054-00, domiciliada en Bº 180 Viviendas, M. 3, casa 20 de Nogoyá, destinado a solventar gastos por la compra de una placa de reconstrucción para codo izquierdo, en virtud a que el mismo fue devuelto, de acuerdo a lo expresado por el Hospital "San Blas" de Nogoyá, por prescripción médica la paciente no necesitó el material.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4036 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Dejando sin efecto el subsidio otorgado por Resolución Nº 1203 MS, de fecha 19.05.15, por la suma de $ 1.270,00, a favor del Sr. Néstor Gabián Casco, DNI Nº 20.478.981, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro, en virtud a que el mismo fue devuelto, de acuerdo a lo expresado por el Hospital "San Blas" de Nogoyá, al momento en que se enviaron los fondos el paciente ya se había realizado el estudio, por lo que no se utilizaron los mismos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4037 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución Nº 4989 MS, de fecha 30 de diciembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 18, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 12, FF 14, SF 0590, I 3, PR 4, PA 2, SP 0000, DP 84, UG 07".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4038 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Reconociendo las funciones Sub Jefe de Sala de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desempeñadas por la agente María Laura Manolo, Legajo Nº 146.545, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo A, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, desde el 03.01.11 al 03.02.11, del 21.03.11 al 05.04.11, 01.05.11 al 31.05.11, del 21.06.11 al 15.07.11, del 01.09.11 al 30.09.11 y del 29.03.12 al 31.05.12, al sólo efecto de ser

registrado como antecedente en su legajo personal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4039 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Habilitando los equipos láser para uso oftalmológico, pertenecientes al establecimiento denominado ESCIE "Clínica Razzari", propiedad de la razón social Carmelo SA, CUIT Nº 30-71406903-5, ubicado en calle San Martín Nº 76 en la Ciudad de Concordia, bajo la responsabilidad de uso e instalaciones a cargo del Dr. Armando Horacio Razzari, MP Nº 5865, con especialidad reconocida en Oftalmología, dichos equipos son: láser Escimero, marca Wavelight, modelo Allegretto Wave; láser Yag, marca Lighmed, modelo SYL9000; láser Diodo, marca Iridex, modelo Oculight GL, todo ello de acuerdo a la inspección realizada por el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, dependiente de la Dirección de Atención Médica y a las normas nacionales vigentes.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4040 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 06 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Abogado Fermín A. Ascúa, representante legal del Sr. Daniel Otilio Heit, interpone recurso de revocatoria contra el decisorio que rechaza el reclamo de ser reincorporado al Hospital "San Miguel" de Bovril y pago de haberes caídos; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las presentes desde la cuestión formal, surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispone el artículo 56º de la Ley 7060, de Procedimientos para Trámites Administrativos, resultando procedente disponer su admisibilidad formal;

Que el recurso de revocatoria no ha sido interpuesto contra un acto administrativo, sino contra un dictamen legal, y conforme lo estipula el artículo 55º de la Ley 7060, "El recurso de revocatoria será optativo y procederá contra toda resolución administrativa, que no sea de mero trámite a fin de que la autoridad que la haya dictado la revoque por contraria decisión", es decir, que el blanco de las impugnaciones recursivas siempre deben ser actos administrativos definitivos dictados por la administración activa, y no interlocutorios o de mero trámite, en efecto no puede ser objeto de recurso un dictamen legal o un informe técnico ya que éstos, por ser órganos consultivos, no emiten actos administrativos y mucho de ellos se encuentran fuera de la jerarquía propiamente dicha;

Que por lo expuesto, citando a Roberto Dromi: "El dictamen tiene por fin facilitar ciertos elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa... forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como etapa de carácter consultivo, deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad administrativa;

No constituyen un acto administrativo en sentido estricto en tanto no producen efecto jurídico inmediato, sino que posiblemente tendrían un efecto jurídico a través del acto administrativo que se dicte a posterior. En síntesis, es condición necesaria para la procedencia de un recurso administrativo, la existencia de un acto productor de efectos jurídicos inmediatos, sean estos generales (reglamento) o individuales (acto administrativo)";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Abogado Fermín A. Ascúa, representante legal del Sr. Daniel Otilio Heit, contra el decisorio que rechaza el reclamo de ser reincorporado al Hospital "San Miguel" de Bovril, y pago de haberes caídos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria impetrado por el Abogado Fermín A. Ascúa, representando legal del Sr. Daniel Otilio Heit, contra el decisorio que rechaza el reclamo de ser reincorporado al Hospital "San Miguel" de Bovril, y pago de haberes caídos, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, notificar al recurrente por intermedio del Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio, al domicilio legal de calle Cura Álvarez Nº 35 de Paraná, de lo dispuesto en la presente resolución, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4041 MS

RECHAZANDO PETICIÓN DE PAGO DE RETROACTIVO

Paraná, 06 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales la Sra. Blanca Estela Medina, DNI Nº 4.719.505, solicita reconocimiento y pago retroactivo de diferencia, categoría 19, desde agosto de 1999 al 28 de diciembre 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Medina, DNI Nº 4.719.505, se acogió al beneficio de Jubilación Ordinaria Común, sobre un cargo categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Provincial de Enfermería, desde fecha 30.06.12, solicita se le reconozca la categoría 19 de la Carrera Enfermería, desde el mes de agosto 1999 hasta el 28.12.04;

Que la Dirección General de Personal, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen pertinente;

Que la Ley 9564 del año 2004, fue reglamentada a partir del año 2004, mediante Decreto Nº 5467/04 MSAS y por Decreto Nº 7252/04 MSAS, se interesa la adecuación del escalafón vigente en la Carrera Enfermería conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que con relación a la institución de la prescripción y su aplicación al procedimiento en autos, por lo cual el transcurso del tiempo opera en la modificación sustancial de un derecho, en razón de la inacción de su titular perdiendo así la facultad de exigirlo durante el plazo legal, Fiscalía de Estado, estableció un criterio en Dictamen Nº 0015/05, por el cual considera prescripto un reclamo cuando ha transcurrido el plazo de dos (2) años al momento de peticionar y/o hacer valer su derecho;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar la petición de pago retroactivo de diferencia categoría 19, desde agosto de 1999 al 28 de diciembre 2004, de la Sra. Blanca Estela Medina, DNI Nº 4.719.505, que actualmente se encuentra gozando del beneficio de jubilación ordinaria común, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4042 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Habilitando el establecimiento (ESSIT) denominado "Centro Multidisciplinario de Rehabilitación El Cedro", CUIT Nº 30-71488824-9, ubicado en Avenida Zanni Nº 1330 de la Ciudad de Paraná, perteneciente a la sociedad de hecho compuesta por las Sras. Gabriela Teresita Basso, DNI Nº 23.975.703 y Norma Susana Raffo, DNI Nº 20.101.093, siendo su responsable médica la Dra. María Graciela Romero, MP Nº 11534, como Médica, el mismo cuenta con: 1 recepción; 1 sala de espera; 2 salas de rehabilitación; 3 baños, uno para el personal, otro equipado para discapacitados y otro baño completo; 1 cocina; 1 área de recreación cubierta y 2 consultorios; todo ello conforme a la inspección realizada en fecha 20.10.15, por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4043 MS

EXCEPTUANDO ALCANCES DE RESOLUCIÓN

Paraná, 06 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, solicita la excepción a la Resolución Nº 2088/91 SS, a fin de continuar con el tratamiento del paciente Pablo Andrés Villanueva, de 15 años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispone que la edad límite máxima de atención en el nosocomio ut supra referenciado, será de 14 años inclusive;

Que conforme el diagnóstico, el paciente padece de mucopolisacaridosis, que es una enfermedad rara, genética y poco conocida, y en este caso el mismo es portador de una patología crónica, presente desde el nacimiento, un síndrome genético con repercusión multisistémica, ya que presenta alteraciones cardíacas, dermatológicas, neurológicas, las cuales son habitualmente tratadas en el Servicio de Cuidados Paliativos del mencionado hospital, por lo que solicitan tal excepción, a fin de que el paciente no resulte perjudicado y pueda continuar con su tratamiento;

Que por lo expuesto es procedente continuar la atención del paciente Pablo Andrés Villanueva, DNI Nº 42.165.389, en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Auditoría Médica y la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, ha efectuado el dictamen correspondiente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Exceptuar de los alcances de la Resolución Nº 2088/91 SS, al paciente Pablo Andrés Villanueva, DNI Nº 42.165.389, de 15 años de edad, a fin de continuar con la atención que recibe en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por padecer de mucopolisacaridosis, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4044 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Dando de baja la habilitación otorgada por Resolución Nº 5194 MS, de fecha 24.08.11, en forma definitiva al ESSIT, Centro de Rehabilitación Psicofísica, denominado "Marisol", sito en calle España Nº 217 de la Ciudad de Paraná.-

Habilitando en forma definitiva el ESSIT, denominado "Marisol", con la modalidad prestacional de centro de día, sito en calle Santa Fe Nº 496 de la Ciudad de Paraná, bajo la dirección médica del Dr. Jorge Daniel María Antonio Solanas Silveira, MP Nº 5790, DNI Nº 18.756.534, especialista en Neurología y siendo su propietaria la Sra. María Antonia Fernández Gallino, DNI Nº 11.894.745, CUIT Nº 23127413-9, el que cuenta con: 1 acceso con rampa, 2 baños adaptados para discapacidad, 1 baño para personal, 1 antecocina, 1 cocina adaptada, 1 salón de usos múltiples, 1 sala

comedor, 2 patios, 1 huerta, 1 oficina, 1 depósito de artículos de limpieza, 1 sala de enfermería, 1 consultorio, 1 sala de kinesiología, 1 galería abierta y 1 salida de emergencia por calle Garay, conforme a lo informado por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4045 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Habilitando por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, la Sala de Radiología denominada "DIMAX" y al equipo CGR, Prestix de 750mA/75KV, sito en Avenida Libertad Nº 824 de la Ciudad de Urdinarrain, propiedad del Sr. Andrés Sebastián Pérez, DNI Nº 30.392.892 y bajo la responsabilidad médica de la Dra. Raquel Nancy Gyoker, MP Nº 7941, Médica especialista en Diagnóstico por Imágenes, todo ello atento a que la sala de referencia cumple con las normas básicas y de radioprotección, contando con dosimetría personal, delantal plomado con protector de tiroides y señalética de radioprotección, dejándose aclarado que no general residuos patológicos y a la inspección realizada por el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, en fecha 02.10.15.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4046 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Técnica Radióloga Virginia Delina Cano, DNI Nº 27.783.603, MP Nº 20155, con el domicilio en calle José Ingenieros Nº 856 de la Ciudad de Gualeguaychú, al Centro de Salud "Juan Baggio" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud, informa que la Técnica mencionada, se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos, como Técnica Radióloga, bajo el Nº 20155.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4047 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Farmacéutica Silvina Eliana Acebal, DNI Nº 23.190.528, MP Nº 10129, con el domicilio en calle Courreges Nº 39 de la Ciudad de Paraná, al Servicio de Farmacia del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud, informa que la Farmacéutica mencionada, se encuentra inscripta en el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, como Farmacéutica, bajo el Nº 10129.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4048 MS

Paraná, 06 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Rocío Guadalupe Comelli, DNI Nº 31.578.967, MP Nº 10599, con el domicilio en calle San Martín Nº 1235 de la Ciudad de Nogoyá, al Hospital "San Blas" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud, informa que la Doctora mencionada, se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médica, bajo el Nº 10599.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4049 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 09 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Alejandro Darío Ponce, DNI Nº 28.959.358, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Disposición Nº 58/15 DAM, por la cual se autoriza la baja de la suplencia extraordinaria que ostentaba el requirente; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes, desde el aspecto formal que el recurrente fue notificado de la Disposición Nº 58/15 DAM, en fecha 24.06.15, y en fecha 01.07.15, interpone el recurso en cuestión, dentro de los pasos previstos por el artículo 55º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, porque resulta admisible el mismo;

Que al entrar a la cuestión sustancial se desprende que el recurrente niega categóricamente los hechos mencionados en la disposición puesta en crisis manifestando que la misma se encuentra viciada la nulidad inconstitucional, toda vez que no existe causa de incumplimiento laboral que habilite la toma de tal decisión, es más el impugnante jamás fue notificado de las supuestas denuncias por malos tratos formuladas contra él, por compañeros y pacientes, conforme expresa el apartado segundo del acto administrativo, considerándolo nulo;

Que asimismo se agravia por negar que se encuentre involucrado en el hecho de desaparición de medicación del Servicio de Guardia, como también de la falta de ética y responsabilidad en su función, expresando que desconoce los motivos invocados por el Sr. director como causa suficiente de la baja de su suplencia extraordinaria, negando la veracidad de los hechos, asimismo manifiesta que de haber ocurrido debería haberse dado inmediato inicio a las actuaciones intervinientes, y más aún formulado denuncia penal, por tratarse de hechos ilícitos tipificados por nuestra normativa penal vigente;

Que por último se agravia el recurrente que no ha sido notificado de ninguna actuación administrativa y/o penal en su contra, razón por la cual no tiene conocimiento de la denuncia y hechos que se le pretende adjudicar;

Que en relación a los agravios expuestos la disposición recurrida deviene de varios notificaciones de llamadas de atención frente a denuncias de compañeros y pacientes por causa de malos tratos en que se ha visto involucrado el Sr. Ponce, como así también la falta de medicación en el Servicio de Guardia, falta de ética y responsabilidad en su función, por lo que el agente no puede desconocer dichas circunstancias, considerando que se han respetado los recaudos esgrimidos por el artículo 64º de la Ley 9755;

Que asimismo, obran agregado en autos descargas y denuncias que demuestran ampliamente el comportamiento irregular del agente, por lo que poco puede argumentar desconocimiento de los hechos imputados, ya que dicho descargo explica la secuencia del procedimiento que realizó el día que desapareció la medicación del Servicio de Guardia, obrando a demás a fs. 23 de autos, copia fiel de la denuncia presentada por la paciente Larrosa, María Elena, en la cual manifiesta malos tratos del enfermero, el día 01.11.13;

Que la Disposición Nº 58/15 DAM, por la cual el Sr. director dispone la baja de la suplencia extraordinaria al Sr. Ponce, reúne los requisitos de validez, toda vez, que ha sido determinado respetando los recaudos de competencia y se encuentra fundada en una causa legal, ello quiere decir respetando lo que estipula la Ley 9755 en su Capítulo VI, Deberes, artículo 61º que cita que los agentes tienen determinados deberes y dentro de los mismos en el inciso b) determina "Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respecto y cortesía en sus relaciones con el público y con el respecto del personal", como así también determina el Decreto Nº 1734/59, que en su artículo 15º determina "Son derechos y obligaciones de los directores, inciso k), ejercer la Jefatura del Personal", en dicho sentido, es preciso señalar que el Sr. director tiene amplias facultades para organizar al personal, como así también determinar la idoneidad de los agentes para cumplir determinadas funciones, todo ello conforme a las necesidades que se presten, en los respectivos servicios;

Que en cuanto a la figura de Suplente Extraordinaria en el ámbito de este Ministerio, se encuentra regulada en el Decreto Nº 3814/94 MSAS, el mismo estipula en su artículo 2º definiciones: Personal Transitorio: "es aquel personal que se desempeña en un cargo vacante y cuya designación es transitoria y motivada exclusivamente en razones objetivas de necesidad y urgencia debido a la naturaleza imprescindible de la función", seguidamente determina que "es también el personal incorporado temporalmente e virtud de una necesidad extraordinaria e imprescindible en el área de salud, y en ningún caso tendrá derecho a estabilidad o incorporación definitiva directa";

Que es por ello que la figura aquejada de ninguna manera genera estabilidad laboral, toda vez que el personal es incorporado a fin de satisfacer necesidades funcionales transitorias o pasajeras y el Sr. director del establecimiento asistencial posee amplias facultades, como jefe de Personal, para decidir dejar sin efecto dicha relación laboral, más aún cuando dejó de existir esa necesidad extraordinaria e imprescindible que dio lugar a la contratación;

Que frente a lo evaluado debe prevalecer la presunción de legalidad que goza la actuación desplegada por la Administración, y por ello surge claro que los argumentos traídos por el impugnante en defensa de su postulación no son suficientes ni autorizan a revisar el acto impugnado, ya que el mismo es válido, legítimo y razonable, por lo que corresponde rechazar el reclamo interpuesto el Sr. Alejandro Darío Ponce, DNI Nº 28.959.358, por ser improcedente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Ministerio, ha tomado la pertinente intervención;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Alejandro Darío Ponce, DNI Nº 28.959.358, contra la Disposición Nº 58/15 DAM, por la cual se autoriza la baja de la suplencia extraordinaria que ostentaba el mismo, de acuerdo a lo expresado en la presente resolución.-

Art. 2º.- Comunicar, notificar al recurrente de lo dispuesto en la presente resolución, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio, al domicilio de calle 3 de Febrero Nº 317 de Concepción del Uruguay, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4050 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 09 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 3546 MS de fecha 2 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se otorga la adscripción a la Licenciada en Psicología Yanina Mabel Mubashir, DNI Nº 30.863.539, MP Nº 1006, al Hospital Escuela de Salud Mental de la Ciudad de Paraná;

Que a fs. 87 de autos la División Legajos, dependiente del Departamento Personal de este Ministerio de Salud, solicita se rectifique la Resolución Nº 3546/15 MS, en virtud de haberse consignado en forma errónea el nombre de la mencionada profesional, donde dice : "Yanina Mabel Mubashir", deberá leerse: "Yanina Maribel Mubashir";

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 3546 MS de fecha 2 de octubre de 2015, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Otorgar adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Yanina Maribel Mubashir, DNI Nº 30.863.539, MP Nº 1006, con el domicilio en calle Miguel David Nº 532 de la Ciudad de Paraná, al Hospital Escuela de Salud Mental de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4051 MS

Paraná, 09 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud, al Dr. Alejandro Martín Rotela, DNI Nº 28.471.536, MP Nº 10587, con el domicilio en calle Enrique Carbó Nº 676, Dpto. 25, de la Ciudad de Paraná, al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico, bajo el Nº 10587, teniendo reconocida la Especialidad en Ortopedia y Traumatología.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4052 MS

Paraná, 09 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud, a la Bioquímica María José Dellachiesa, DNI Nº 35.041.080, MP Nº 1000, con el domicilio en calle Luís N. Palma Nº 1045 de la Ciudad de Gualeguaychú, al Servicio de Bioquímica del Hospital "Centenario" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, informa que la Bioquímica nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos, como Bioquímica, bajo el Nº 1000.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4053 MS

Paraná, 09 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud, al Dr. Gastón Miguel Paltenghi, DNI Nº 22.115.563, MP Nº 8749, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 17, de la Ciudad de Rosario del Tala, al Centro de Salud "7 de Noviembre" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico, bajo el Nº 8749, teniendo reconocida la Especialidad de Clínica Médica.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4100 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Gastón Marcelo Retamal, DNI Nº 41.868.030, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8566633/00, realizada en el mes de julio/15, por la suma de $ 2.086,24, según Factura "B" Nº 0003-00000032 de fecha 07.08.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, según Factura "B" Nº 0003-00000032 de fecha 07.08.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4101 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2638 MS de fecha 07 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada, se aprueba contratación directa, vía excepción, con la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Sordos e Hcos. Educación Integral de Gualeguay, en concepto de integración escolar efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8492976/00, Laura Daiana Saucedo, DNI Nº 41.907.341, en el mes de febrero/15, según Factura "C" Nº 0001-00000011, de fecha 04.03.15, por la suma de Pesos dos mil seiscientos cincuenta ($ 2.650,00);

Que a fs. 28 de autos el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 2638/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP, DGI, por razón por la cual se procedió a su anulación por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2638 MS de fecha 07 de agosto de 2015, debiendo leerse: "según Recibo "C" Nº 0001-00000022, por la suma de Pesos dos mil seiscientos cincuenta ($ 2.650,00), de fecha 06.10.15, obrante a fs. 26 de autos a nombre del Programa Federal Incluir Salud CUIT Nº 30-70737363-2", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4102 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2454 MS de fecha 27 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se reconoce el gasto por Compensación por Residencia, a favor del Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión, de este Ministerio de Salud, Dr. Ricardo Raúl Pastre, DNI Nº 21.770.765, con domicilio en calle Córdoba Nº 680, piso 5º, Dpto. B, de esta ciudad, por el período comprendido del 01.04.15 hasta el 31.03.17;

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique el artículo 1º de la Resolución Nº 2454/15 MS, en virtud de haberse confeccionado en forma errónea;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 2454 MS de fecha 27 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Reconocer el gasto por Compensación por Residencia, a favor del Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión, de este Ministerio de Salud, Dr. Ricardo Raúl Pastre, DNI Nº 21.770.765, con domicilio en calle Córdoba Nº 680, piso 5º, Dpto. B, de esta ciudad".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4103 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Declarando de interés ministerial el "I Foro Provincial de Niñez y Juventud, Intervenciones en Salud Mental desde un enfoque de Derechos Humanos", a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2015, en el Auditorio de la Casa de la Cultura de esta ciudad, en virtud de lo manifestado precedentemente.-

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 6.125,00, a la Sra. directora de Salud Mental y Adicciones Jurisdiccional, Lic. Alicia María Alzugaray, DNI Nº 16.048.451, con destino a solventar gastos emergentes de la realización del "I Foro Provincial de Niñez y Juventud, Intervenciones en Salud Mental desde un enfoque de Derechos Humanos", declarado de interés ministerial anteriormente.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a proceder a la entrega de fondos, a la Sra. directora de Salud Mental y Adicciones Jurisdiccional, Lic. Alicia María Alzugaray, DNI Nº 16.048.451, la suma de $ 6.125,00, debiendo rendir cuentas ante la Tesorería de este Ministerio dentro de las 72 horas de recibidos los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores, debidamente conformadas por la autoridad competente, según normativas legales e impositivas vigentes (factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT Nº 30-68112523-6, IVA exento).-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4104 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Prorrogando el uso de 30 días de la licencia anual ordinaria 2014, del Dr. Marcial Pandero López, DNI Nº 92.739.480, Legajo Nº 134141, quien revista como jefe de Clínica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, con retención del cargo de Médico Asistente en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley 3289, aplicable en virtud de lo dispuesto en los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4105 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia sin goce de haberes usada por la agente Valeria Adela Duchase, DNI Nº 31.521.385, Legajo Nº 160175, quien revista en el cargo de categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio y por el término de 90 días a partir del 04.05.2015 al 01.08.2015, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley 3289, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4106 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia sin goce de habe-

res a la agente Aurora Teresa Omar, Legajo Nº 213381, quien revista en Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 28.04.15 y por el término de 90 días, por razones de índole particular, encuadrándose la gestión en el artículo 29º de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto Nº 5703/93 MGJE, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y a su vez el artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Enfermería.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4107 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia sin goce de haberes usada por el agente Jorge Luís Rivero, DNI Nº 11.911.473, Legajo Nº 112040, quien revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el término de 30 días, a partir del día 1 de abril y hasta el día 30 de abril de 2014, inclusive, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley 3289, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y a su vez el artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Enfermería.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4108 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Aprobando el convenio de prácticas educativas celebrado entre este Ministerio y la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos, suscripto el día 21 de abril de 2015, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a que el mismo tiene como propósito la realización de las prácticas planificadas curriculares de los alumnos de la mencionada facultad en el ámbito de los hospitales y centros de Atención Primaria de la Salud dependiente de este Ministerio, por el Dr. Jorge Luís Pepe, en su carácter de decano de la facultad y por el suscripto en carácter de Ministro de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4109 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Gonzalo Yacomo, DNI Nº 29.620.834, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 2437/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las presentes desde la cuestión formal, surge que el Dr. Yacomo fue notificado en fecha 13.08.15 de la resolución en cuestión, habiendo interpuesto el recurso en fecha 08.10.15, fuera del plazo estipulado por el artículo 56º de la Ley 7060, de Procedimiento para Trámites Administrativos, resultando el mismo extemporáneo y por lo tanto improcedente;

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando precedente la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha dictaminado que el recurrente se agravia por considerar que del acto administrativo surge una notoria contradicción, toda vez que en su artículo 1º dispone la instrucción de una información sumaria para investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, deslindar responsabilidades de los agentes del Estado y en su artículo 2º, impone una sanción al agente, considerándolo como único responsable de la falta de atención de la paciente Claudia Ferro;

Que asimismo se agravia el recurrente por considerar que la situación de revista que posee es totalmente precaria, y que la decisión de que el servicio haya cerrado el día 20.03.15, excedió a sus facultades, por lo que, siendo el último responsable del escalafón de jerarquía, poco puede exigir la apertura del servicio para dar debida atención a los pacientes de consultorio externo, sumado al desconocimiento de que debía atender a la paciente Ferro, y que el turno se había otorgado a través de la imposición de un recurso de amparo, además considera que la resolución resulta ser nula toda vez que se le imputó la responsabilidad al mismo en forma arbitraria, ya que la falta de atención a los pacientes se debió a una decisión de sus superiores;

Que seguidamente el Dr. Yacomo, se agravia por considerar que la decisión del Sr. Ministro, es arbitraria y que causa en grave perjuicio irreparable a derechos subjetivos, como lo son la capacitación y la posibilidad de concursar un cargo en la Carrera Profesional Asistencial, por último considera que se ha violado el debido proceso y el derecho de defensa, ya que en ningún momento tuvo conocimiento de la sustanciación del Expediente RU Nº 1691076, por el cual derivó en el dictado de la resolución puesta en crisis, como tampoco una vez dictada la misma, la posibilidad de realizar un descargo;

Que en relación a los agravios expuestos por el impugnante, la Resolución 2437/15 MS, reúne los requisitos de validez, toda vez, que ha sido determinado respetando los recaudos de competencia y se encuentra fundado en una causa legal, es decir la falta de atención de la paciente Ferro, sin perjuicio de ello, la instrucción de una información sumaria para determinar los presuntos responsables de la falta de atención de la paciente y la imposición de la sanción en el artículo 2º, le asiste razón, pero no es posible soslayar que el recurso fue interpuesto en forma extemporánea;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Gonzalo Yacomo, DNI Nº 29.620.834, contra la Resolución Nº 2437/15 MS, por resultar el mismo improcedente, sin perjuicio de lo expuesto se deberá dejar sin efecto el artículo 2º, de la citada resolución, ya que de la investigación de las presuntas responsabilidades siguen su curso, debiéndose reincorporar al cumplimiento de las funciones como Médico Concurrente del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "San Martín" de Paraná, hasta tanto dicha investigación determine si el profesional en cuestión es el responsable de la falta cometida;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria impetrado por el Dr. Gonzalo Yacomo, DNI Nº 29.620.834, contra la Resolución Nº 2437/15 MS, por resultar el mismo improcedente, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 2437/15 MS, debido a que la investigación de las presuntas responsabilidades siguen su curso, debiéndose reincorporar al Dr. Gonzalo Yacomo, DNI Nº 29.620.834, al cumplimiento de las funciones como Médico Concurrente del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "San Martín" de Paraná, hasta tanto dicha investigación determine si el profesional en cuestión es el responsable de la falta cometida, todo ello de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.-

Art. 3º.- Comunicar, notificar al recurrente por intermedio del Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio, al domicilio legal de calle López y Planes Nº 435 de Paraná, de lo dispuesto en la presente resolución, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN Nº 4110 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos, a favor del Sr. Juan Ángel Sánchez, DNI Nº 16.981.324, en este caso la mitad y la otra mitad heredan en partes iguales los hijos Analía Ramona Petenatti, DI Nº 22.892.002, Yanina Griselda Petenatti, DNI Nº 27.157.373, Diego Sebastián Sánchez, DNI Nº 29.988.052, Nancy Ramona Sánchez, DNI Nº 32.831.479 e Iván Emmanuel Sánchez, DNI Nº 34.824.562, que percibía su extinta esposa Sra. Elena Cristina Morilla, DNI Nº 11.071.618, cuyo deceso se produjo el día 05.08.15, de conformidad a que la agente, revistaba en categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná.-

Encuadrando la presente en el Decreto Nº 1549/91 MEH, artículos 2º y 3º.-

Facultando al Departamento Liquidaciones, a realizar los cálculos correspondientes, a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería, ambos dependientes de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone al Sr. Juan Ángel Sánchez, DNI Nº 16.981.324 y a sus hijos Analía Ramona Petenatti, DNI Nº 22.892.002, Yanina Griselda Petenatti, DNI Nº 27.157.373, Diego Sebastián Sánchez, DNI Nº 29.988.052, Nancy Ramona Sánchez, DNI Nº 32.831.479 e Iván Emmanuel Sánchez, DNI Nº 34.824.562, la suma que corresponda en concepto de haberes caídos que percibía su extinta esposa Sra. Elena Cristina Morilla, DNI Nº 11.071.618, atento a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4111 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos, a favor del Sr. Daniel Alberto Albornoz, DNI Nº 17.735.665 y de sus hijas Nadia Albornoz, DNI Nº 37.307.883 y Milagros María Jazmín Albornoz, DNI Nº 38.388.886, que percibía su extinta esposa Sra. María Isabel Martínez, DNI Nº 16.858.467, cuyo deceso se produjo el día 21.08.15, de conformidad a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente en el Decreto Nº 1549/91 MEH, artículos 2º y 3º.-

Facultando al Departamento Liquidaciones, a realizar los cálculos correspondientes, a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería, ambos dependientes de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone al Sr. Manuel Alberto Albornoz, DNI Nº 17.735.665 y de sus hijas Nadia Albornoz, DNI Nº 37.307.883 y Milagros María Jazmín Albornoz, DNI Nº 38.388.886, la suma que corresponda en concepto de haberes caídos que percibía su extinta esposa Sra. María Isabel Martínez, DNI Nº 16.858.467, atento a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4112 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Prorrogando el uso de 20 días hábiles de la licencia anual ordinaria 2014, a la agente Carolina María Castroman, DNI Nº 25.660.905, quien revista en el cargo de categoría 3, Carrera Profesional, Tramo "C" , Escalafón General del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley 3289, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

RESOLUCIÓN Nº 4113 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Prorrogando el uso de 30 días hábiles de la licencia anual ordinaria 2014, a la agente Graciela Sofía Cerrudo, DNI Nº 17.887.759, Legajo Nº 109591, quien revista en la categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley 3289, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4114 MS

AMPLIANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1795 MS de fecha 31.05.13; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se habilitó en forma definitiva el ESCIE, Centro de Rehabilitación Nivel II o Median Riesgo con Internación, denominado "El Priu" SRL, ubicado en Ruta 20, Km. 54, de la Localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, propiedad de El Priu SRL, CUIT Nº 30-71254467-4, representado por su socio gerente mayoritario, el Sr. Vicente Eusebio Gómez, DNI Nº 8.003.274 y bajo la dirección médica de la Dra. María Laura Segura, MP Nº 8847, CUIT Nº 27-22158552-1, como Médica, teniendo reconocida la especialidad en Medicina General;

Que en dicho texto legal se omitió mencionar el número de camas, dato que es requerido por el PAMI, para firmar convenios, informando que el número de camas con que cuenta el establecimiento de referencia es de 36 (treinta y seis) camas, todas ortopédicas, contando con colchones anti escaras;

Que de fs. 335 a fs. 338, obra contrato de incorporación al Registro de Prestadores del Servicio de Geriatría del INSSJP, PAMI, a fs. 339, plano de seguridad, detección de incendio y cantidad de camas y a fs. 340 y vta. obra acta de inspección realizada por el Departamento Atención Médica, donde se menciona el número de camas con que cuenta la institución;

Que por todo lo expuesto corresponde ampliar la Resolución Nº 1795 MS, de fecha 31.05.13, informando que el número de camas con que cuenta el establecimiento de referencia es de 36 (treinta y seis) camas, todas ortopédicas, contando con colchones anti escaras;

Que ha tomado intervención el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ampliar la Resolución Nº 1795 MS, de fecha 31.05.13, informando que el número de camas con que cuenta el ESCIE, Centro de Rehabilitación Nivel II o Median Riesgo con Internación, denominado "El Priu" SRL, ubicado en Ruta 20, Km. 54, de la Localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, propiedad de El Priu SRL, CUIT Nº 30-71254467-4, representado por su socio gerente mayoritario, el Sr. Vicente Eusebio Gómez, DNI Nº 8.003.274 y bajo la dirección médica de la Dra. María Laura Segura, MP Nº 8847, CUIT Nº 27-22158552-1, como Médica, teniendo reconocida la especialidad en Medicina General, es de 36 (treinta y seis) camas, todas ortopédicas, contando con colchones anti escaras, conforme a lo informado por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de este Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4115 MS

AMPLIANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 3261 MS, de fecha 18.09.15; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º del citado texto legal, se autorizó la prórroga de la habilitación del vehículo ambulancia marca Fiat Ducado Maxi Cargo 2.8, modelo 2006, dominio FNT 283, para el traslado neonatal de alta complejidad, propiedad del "Instituto Privado de Pediatría SA", con domicilio en calle España Nº 312 de la Ciudad de Paraná;

Que teniendo en cuenta que en la misma se omitió mencionar la fecha límite de la prórroga de habilitación otorgada al vehículo ambulancia, siendo la misma hasta el 31.12.16;

Que por lo antes expuesto corresponde ampliar el artículo 3º de la Resolución Nº 3261 MS de fecha 18.09.15;

Que ha informado el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ampliar el artículo 3º de la Resolución Nº 3261 MS, de fecha 18.09.15, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Autorizar la prórroga de la habilitación, hasta el 31.12.16, de vehículo ambulancia marca Fiat Ducado Maxi Cargo 2.8, modelo 2006, dominio FNT 283, para el traslado neonatal de alta complejidad, propiedad del "Instituto Privado de Pediatría SA", con domicilio en calle España Nº 312 de la Ciudad de Paraná".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4116 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes, usada por la Dra. Laureana Espasandini, DNI Nº 25.196.707, Legajo Nº 161133, quien revista como Médico Asistente II, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido los días 10 y 11 de abril de 2015, a las actividades académicas de la "Maestría en Salud Mental", a celebrarse en la Facultad de Trabajo Social (UNER) de Paraná, Entre Ríos, encuadrándose la presente gestión, en los alcances del artículo 48º, Ap. A, Inc. k) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24º de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto Nº 5703/93 MGJE, en virtud a lo establecido en la última parte del 2º párrafo del artículo 1º y de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4117 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes, usada por la Dra. Isela Gottig, DNI Nº 14.160.268, Legajo Nº 137972, quien revista como Médico Asistente (I), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por haber asistido desde el 29.06.14 al 02.07.14, al "30 Annual Meeting of Eschre – Reunión Mundial de Sociedad Europea de Esterilidad", que se llevó a cabo en la Ciudad de Munich, Alemania, encuadrándose la presente gestión, en los alcances del artículo 48º, Ap. A, Inc. k) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24º de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto Nº 5703/93 MGJE, en virtud a lo establecido en la última parte del 2º párrafo del artículo 1º y de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —

RESOLUCION Nº 4167 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Fonoaudiòloga Clelia Gisela Pérez, DNI N° 22.975.298, MP N° 195, con domicilio en calle Maipú Nº 132 de la ciudad de Gualeguaychú, al Hospital "Centenario" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4168 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a el Dr. Raúl Andrés Simoncini, DNI N° 32.959.100, MP Nº 11.280, con domicilio en calle Rosario del Tala Nº 535 – 2º piso, dpto. C - de la ciudad de Paraná, al Servicio de Neurocirugía del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4169 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Psicopedagoga, Pilar Laura Vera, DNI N° 29.820.379, MP N° 669, con domicilio en calle Anderson Nº 455 de Federal, al Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4170 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

0torgando adscripción de conformidad a su solicitud a la odontóloga María Valeria Sibert, DNI N° 27.576.877, MP Nº 1.231, con domicilio en Avenida Mitre Nº 1533 de la localidad de Villa Elisa - Dpto. Colón - al Hospital "San José" de la localidad de San José, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4171 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Mercedes Amalia Moreira Savino, DNI N° 29.719.676, MP Nº 11.494, con domicilio en calle Leandro Alem Nº 1.230 de la ciudad de Nogoyá, al Hospital "San Blas" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4172 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Martín Alejandro Gimenez, DNI N° 30.782.277, MP Nº 11.383, con domicilio en calle San Martín N° 16 de Villa del Rosario – dpto. Federación, al Hospital "Santa Rosa" de la localidad de Chajarí, de acuerdo a la Ley 9892 – artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4173 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Bioquímico Carlos Santiago Benaben, DNI N° 26.332.298, MP N° 988, con domicilio en calle Victoria Nº 601 de la ciudad de Paraná, al Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4174 MS

Paraná, 16 de noviembre de 2015

Habilitando el ESSIT (Establecimiento para la Salud sin Interacción y Tratamiento), denominado Centro Educativo Terapéutico "Arco

Iris" ubicado en calle Presbítero Kaúl y Leandro N. Alem de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, cuyo apoderado legal es Presbítero Fernando Esteban Arias, DNI N° 13.342.981, CUIT N° 30-67107344-0, propiedad del Obispado de Gualeguaychú, desempeñándose como directora de la institución la profesora de Educación Especial María Araceli Spiazzi, DNI Nº 21.426.822 y bajo la Dirección Médica del Dr. Miguel Fraccarolli, MP Nº 8265, el que cuenta con: planta baja: 1 oficina de dirección, 1 sale de fonoaudiología, 1 sala de kinesiología, 1 sala de terapia ocupacional, 1 sala para reuniones, 1 grupo sanitario adoptado para discapacidad; y en planta alta: 1 sala de estimulación, 1 gabinete de psicopedagogía, 1) gabinete de trabajo social, 1 salón de usos múltiples y 1 grupo sanitario adaptado para discapacidad: asimismo se verificó que existe ingreso por rampas o escaleras que cuenta con barandas, un ascensor adaptado para discapacidad, cumpliendo con la normativa vigente y contando con equipamiento suficiente y personal capacitado, debidamente matriculado y en cantidad necesaria; debiendo comunicar el mismo inmediatamente a este Ministerio por escrito, toda modificación a la planta física, RRHH, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, siendo responsabilidad del director médico, su cumplimiento, conforme a lo informado por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídico, ambos de este Ministerio de Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 4175 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Aprobando el anexo obrante de fs. 56 a fs. 62 en el cual se detallo importes, localidades, nombres apellidos y DNI de los profesionales y no profesionales, el que agregado forma parte integrante del presente texto normativo.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 5º del Decreto Nº 2302/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar los pagos correspondientes a los profesionales y no profesionales del Programa Médicos Comunitarios - Equipo de Salud del Primer Nivel de Atención, según anexo obrante a fs. 56 a fs. 62 por el periodo comprendido del 01-07-15 hasta el 31-03-16, previa presentación de facturas debidamente conformadas y certificación de obras, correspondiendo presentar constancias de libre deuda emitido por ATER y los correspondientes certificados de inscripción ante ATER y AFIP; siendo responsabilidad del Sr. director de la Direccion General del Primer Nivel de Atención Jurisdiccional verificar el cumplimiento de las normativas, impositivas de los integrantes de los Equipos Comunitario para los pagos que se realicen ante este Ministerio de Salud, en virtud de lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4176 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 45/15 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 08-10-15 y autorizada mediante Resolución N° 3217/15 MS, para la compra de 1 equipo de aire acondicionado tipo ventana de 5100 watts fs., marca Marshall MAC45F y 1 equipo de aire acondicionado split frió/calor 2300 frigorías, marca Surrey Pria ECO2 y la instalación y puesta en marcha con destino al departamento automotores de este Ministerio de Salud por la suma total de $ 23.299,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso B) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - titulo IV, artículos 112° y115° y Decreto 3368/15 MEHF.

Adjudicando la compra interesada a las firmas que se detallan a continuación de acuerdo a lo aprobado por el artículo 1° de la presente resolución.

* Electrónica Megatone SA de Paraná
Renglón 1°..... $ 12.599,00.
* Airetotal SRL de Paraná
Renglón 2°.....$ 9.000,00.
Instalación y puesta en marcha $ 1.700,00.
Total $ 23.299,00.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional para que abone a la firma que ha resultado adjudicada la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

— — —

RESOLUCION Nº 4177 MS

AMPLIANDO PARTE RESOLUTIVA

Paraná, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 3855 MS del 26-10-15; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se declara de Interés Ministerial la "II Convención Nacional de Agentes Sanitarios - Salta 2.015", llevado a cabo los días 9, 10 y 11 octubre de 2.015, en dicha localidad y se otorga una Partida Extraordinaria por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), a la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, con destino a solventar gastos emergentes, realización de la "II Convención Nacional de Agentes Sanitarios – Salta 2015" declarada de Interés Ministerial por el Artículo anterior;

Que en virtud de lo solicitado a fs. 65 de autos, resulta procedente parte resolutiva de la presente resolución siendo de aplicación el Decreto 795/96 MEOSP - artículo 7º Bis y su Modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ampliar la parte resolutiva de la Resolución Nº 3855 MS del 26-10-15 encuadrando la presente en el Decreto Nº 795/96 MEOSP – artículo 7º Bis y su Modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF, en merito de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4178 MS

RECONOCIENDO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

Paraná, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Carolina Marta Frances, DNI Nº 24.831.337 – Legajo Nº 152.382, solicitó licencia sin goce de haberes a partir del 13-04-15 al 12-05-15 inclusive, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo de Categoría 7 - Carrera Técnica - Tramo "A"- Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la licencia interesada encuadra en lo dispuesto por el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Reconociendo la licencia sin goce de haberes usada por la agente Carolina Marta Frances, DNI N° 24.831.337 - Legajo N° 152.382, quien revista en el cargo categoría 7 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 13-04-15 al 12-05-15 inclusive, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la 3289), aplicable por remisión de los artículo 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4179 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Prorrogando el uso de 25 días hábiles de la licencia anual ordinaria 2014, a la agente Graciela Inés Romero, Documento Nº 14.599.863, quien revista como Categoría 6 - personal obrero y maestranza - Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguaychú, encuadrándose la presente gestión establecido en el artículo 8° de la Ley 3289 (texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE) aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 4180 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usado por el agente Rolando Martín Remedi, DNI N° 29.620.413 - Legajo Nº 212.750, quien revista en el cargo de categoría 5 - Tramo "B" - Carrera Profesional y el agente Pablo Casbrol revista como suplente extraordinario, ambos pertenecientes al Departamento Informática de este Ministerio, solicitaron licencia por estudio con goce de haberes por haber asistido al curso de "Técnico en Reparación de Equipos Informáticos" que se llevó o cabo en la Facultad de Ciencia, Tecnología (UADER) de Oro Verde, con duración de 12 días a partir del día 16-04-2014, con una carga horaria de 4 hs. semanales durante módulo semestral, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 24° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 4181 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por el Dr. Néstor Celso Tessore, DNI N° 17.850.185, quien revista como profesional asistente (1) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido desde el 16-05-15 al 19-05-15, al "Attended Digestive Disease Week 2015", que se llevó a cabo en la ciudad de Washington Estados Unidos, encuadrándose la presente gestión, en los alcances del artículo 48º - Ap. A - Inc. k) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24º de la Ley 3289 (texto único y ordenado según Decreto Nº 5703/93 MGJE), en virtud de lo establecido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4182 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia sin goce de haberes usada por la agente Lorena Paola Birnes - DNI Nº 30.902.456 - Legajo Nº 213.323, quien revista en Tramo, "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el término de 30 días, a partir del 01-05-15 al 30-05-15 inclusive, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modi-

ficatoria Ley 9811 y a su vez el artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Enfermería.

— — —

RESOLUCION Nº 4183 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Reconociendo los servicios prestados a favor de la Dra. Silvina Daniela Marclay, DNI N° 27.425.571, quien desempeñó funciones de instructora de residencias médicas en la especialidad Pediatría en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde fecha 02-01-14 al 31-12-14, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a la liquidación realizada por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decretos Nº 1816/12 MS, 2686/15 MS y Ley 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Dra. Silvina Daniela Marclay, DNI Nº 27.425.571 la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, prov., cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIOMARA BETARIZ CASTILLO, MI N° 2.342.581, fallecida el día 14 de enero de 2011 en la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Pcia. de E. Ríos, vecina que fuera de este departamento, a fin de que lo acrediten en los autos "Castillo Siomara Beatriz sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13086).

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 30 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Siomara Beatriz Castillo, MI N° 2.342.581, vecina que fue de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00017137 3 v./20.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMALIO ANTONIO QUIROGA, DNI N° 5.828.222, fallecido el día 14 de diciembre de 2012 en la ciudad de Libertador San Martín, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento; a fin de que lo acrediten en los autos "Quiroga Amalio Antonio sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13260).

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 12 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Amalio Antonio Quiroga, DNI N° 5.828.222, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. María José Diz, Jueza sub.".

Colón, 29 de junio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00017140 3 v./20.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pascal Aurelia Francisca s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13649-17), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AURELIA FRANCISCA PASCAL, LC N° 5.052.969, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 26/3/2016 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de marzo de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 30 de junio de 2017..,líbrese nuevo edicto conforme se ordenara a fojas 17. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 05 de julio de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00017147 3 v./20.7.17

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourlot Andrés Emilio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13716-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ANDRES EMILIO BOURLOT, DNI N° 1.898.940, quien falleciera el día 08 de septiembre de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de mayo de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 06 de junio de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00017158 3 v./21.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N? 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, en autos caratulados "Díaz Selva Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.218, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, al fallecimiento de doña SELVA RAQUEL DIAZ, DNI 92.021.867, vecina que fuera del Departamento Colón, E.R., y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de noviembre de 2015.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Colón, 7 de junio de 2017. Visto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 04 de julio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016021 3 v./21.7.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Davanzo, Alberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9399, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de mayo de 2017. 1.- Tener por presentados a la Sra. Stella Maris Linguetti, LC N° 12.554.399, con domicilio real en calle Mateo Araujo N° 736, de esta ciudad, el Sr. Gerardo Gabriel Davanzo, DNI N° 30.238.555, con domicilio real en calle Jacobo Lieberman N° 634 de esta ciudad y Mariano Ezequiel Davanzo, DNI N° 33.940.862, con domicilio real en calle Mateo Araujo N° 736 de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, todos con domicilio procesal consitutído en calle Hipólito Irigoyen N° 795, Piso 2 Dpto. "D" de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alberto Eduardo Davanzo, DNI N° 12.554.099, fallecido en fecha 07/02/2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Mandar denunciar estado civil del causante. 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Sin perjuicio de la libreta de Familia acompañada. Acompáñese acta de matrimonio y partida de nacimientos de Gerardo Gabriel Davanzo y Mariano Ezequiel Davanzo en original y/o debidamente certificadas con sus correspondientes sellados. 7.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná. Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia,21 de junio de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00017139 3 v./20.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Flesler, Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7922), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor SALVADOR FLESLER, MI N° 5.830.075, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrida el día 23 de mayo de 2017, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza. "Concordia, 12 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: .. 1. 2.- Tener por presentados a Delia Susana Yankilevich, Esteban Enrique e Iván Darío Flesler en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Salvador Flesler, vecino que fuera de esta ciudada. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia al presentante, bajo debida constancia en autos. 8.- Comunicar a la Caja Forense. 9.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios en caso afirmativo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 26 de junio de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00017141 3 v./20.7.17

— — —

En los autos caratulados: "Ceruso, Yolanda Alicia y Villalba, María del Luján s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7884, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do Piso de la ciudad de Concordia, E.R., cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña YOLANDA ALICIA CERUSO, DNI F N° 5.063.927, fallecida el dí 30 de enero de 2.013 en esta ciudad de Concordia (ER), y la causante doña MARIA DEL LUJAN VILLALBA, DNI N° 13.519.611, fallecida el día 28 de mayo de 2016 en esta ciudad de Concordia (ER), ambas con último domicilio en calle Moulins N° 430 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 22 de junio de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Juan Eduardo Villalba, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco S. Chiovetta, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 6. Manifestar si existen otros herederos conocidos de las causantes y en su caso Denunciar sus domicilios a los fines de su citación, debiéndose tener presente lo que surge del expediente "Villalba". 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

"Concordia, 27 de junio de 2017... Resuelvo: Rectificar lo dispuesto a fs. 16, punto 2, respecto al nombre de la cocausante Villalba, que quedará de la siguiente manera: "Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de, los juicios sucesorios de Yolanda Alicia Ceruso y María del Luján Villalba, vecinas que fueran de esta ciudad de Concordia; siendo la presente parte integrante de la resolución de fs. 15/16 vta. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de julio de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00017155 3 v./21.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados: "Larocca, Ramón Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6114, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RAMON HECTOR LAROCCA, DNI 7.665.258, fallecido en fecha 21/07/2016, vecino que fue de la localidad de Colonia Ayuí (ER).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 05 de junio de 2017 Visto: ... Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Héctor Larocca, DNI 7.665.258, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de junio de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00017172 3 v./21.7.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sanduende Alberto Tristan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6609, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALBERTO TRISTAN SNADUENDE, Documento Nacional Identidad N° 5.847.989, fallecido el día 06 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00017149 3 v./20.7.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rode Diego Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO ARNOLDO RODE, vecino que fuera de Hernández, fallecido en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29/07/2015. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de junio de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00017127 3 v./20.7.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, subrogante, en los autos caratulados "Godoy Daniel Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL JUAN GODOY, MI 13.353.613, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 3 de marzo de 2003. Publiquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria a/c.

F.C.S. 502-00017173 3 v./24.7.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, interina, en autos "Scansi Clemente Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7946, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCANSI CLEMENTE LUIS, LE N° 5.844.722. fallecido en la ciudad de General Galarza el 30 días del mes de enero.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 7 de junio de 2017. ... y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de junio de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00017179 1 v./20.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Carboni Josefina Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7892, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARBONI JOSEFINA TERESA, MI 5.323.226, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecida el 29 de Febrero de 2016, en la ciudad de Gualeguay.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 28 de junio de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Josefina Teresa Carboni, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo ... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Secretaría, 04 de julio de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00017180 1 v./20.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, interina, en autos "Reynoso Rubén Ricardo - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7975, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYNOSO RUBEN RICARDO, DNI N° 5.864.928, vecino que fuera del departamento Gualeguay, fallecida en la ciudad de

Concepción del Uruguay el día 14 de abril de 2016.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 28 de junio de 2016- ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 4 de julio de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00017181 1 v./20.7.17

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a MARIA ANGELICA BALBI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia (ER), y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos "Chouhy, Ramón; Semblat, Elba; Chouhy Semblat, Ramón Pedro; Errandonea Johnston, Elena Juana y Chouhy Errandonea, Ernesto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6069, cita y emplaza por el termino de diez días a MARÍA ANGÉLICA BALBI, para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de julio de 2017 Resuelvo: ... 2.- Tener por cumplimentada la carga del artículo 142 del CPCC. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a María Angélica Balbi para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Civil y Comercial".

Concordia, 7 de julio de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00017130 3 v./20.7.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú (ER), a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 del Dr. Francisco Unamunzaga (secretario subrogante), comunica por cinco días en los autos "Radom S.A. s/ Quiebra - Hoy su concurso - (Expte. 10.376)", que con fecha 6 de julio de 2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma "RADOM S.A.", CUIT 30-62484530-3, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo número 6873, con domicilio legal inscripto en calle Artigas Nº 345 de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y procesal constituido en calle Luis N. Palma N° 385 de esta ciudad de Gualeguaychú (ER). El síndico designado, Cdor. Martín Rojas, con domicilio en calle Andrade Nº 1247 de esta ciudad de Gualeguaychú, recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el día 31 de agosto de 2017, inclusive, debiendo los acreedores presentarlos en dicho domicilio, entre los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Expido el presente en la ciudad de Gualeguaychú (ER), a los días 7 del mes de julio de 2017 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subgte.

F.C.S. 502-00017091 5 v./20.7.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 11/17

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Acuerdo General N° 17/17, llámese a Licitación Pública N° 11/17, por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de 2 (dos) equipos de radiología y de 2 (dos) sistemas de adquisición de imagen, para modernización del equipamiento de las Morgues Judiciales de la Provincia.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso sobre calle Córdoba, Edificio Tribunales, Laprida N° 250, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4209434.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.100,00 (pesos dos mil cien con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de agosto de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00016020 3 v./20.7.17

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a licitación pública con el fin de contratar un servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de insumos para las dos (2) impresoras láser de alto volumen instalado en la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un período de 12 (doce) meses con opción a una prorroga de hasta 12 (doce) meses más a favor de ATER.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle España N° 45, Paraná, Entre Ríos, el día 07 de agosto de 2017 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en calle España N° 45, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento 930, 2° A C.A.B.A. o Representación Territorial Rosario, sito en calle Santa Fe 1378, Rosario, Santa Fe.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil trescientos cincuenta ($ 1.350,00).

Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C.Ch. 503-00016019 3 v./21.7.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 010/2017 D.E.
Decreto Nº 535/2017 D.E.
Ordenanza Nº 259 H.C.D.

OBJETO: llamar a licitación pública, para la contratación de servicio de urgencias y emergencias médicas en ejido municipal de la ciudad de Chajarí – Ordenanza Nº 259 HCD.

APERTURA: 4 de agosto de 2017.

HORA: 10.00 (diez).

LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.680 (pesos un mil seiscientos ochenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL ESTIMADO HASTA: $ 1.680.000 (son pesos un millón seiscientos ochenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135, Fax interno 28.

Chajarí, 12 de julio de 2017 – **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00017151 4 v./26.7.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 11/2017 D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 1135/17 D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública Nº 11/2017 para la "Concesión para la explotación del servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: pesos diez mil ochocientos (10.800,00), según resultante del valor base del canon mensual.-

BASE DEL VALOR DEL CANON MENSUAL: pesos ochocientos ($ 800,00) mensuales, de septiembre de 2017 a febrero de 2018, y de pesos un mil ($ 1.000,00) mensuales, de marzo de 2018 a agosto de 2018.-

PLAZO DE CONTRATACIÓN: doce (12) meses, a partir del día de suscripción del contrato respectivo.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

VALOR DE PUEGOS: pesos quinientos ($ 500,00).-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 08;30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

APERTURA DE SOBRES: lunes 31 de julio de 2017 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora, si el fijado resultare inhábil.

Basavilbaso, 17 de julio de 2017 – **Marcos Oroño,** secretario de Hacienda.

F.C.S. 502-00017152 5 v./24.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 22/2017

OBJETO: "Proyecto accesibilidad urbana Escuela Marco - Plaza 12 de Octubre", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 31 de julio de 2017

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 699.500,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00017166 3 v./21.7.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

COLON

AGUAS DE VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Ley 19550 y disposiciones estatutarias, el directorio de "Aguas de Villa Elisa S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo lunes 31 de julio de 2017, a la hora 19:30, en sede de Aguas de Villa Elisa S.A, cita en Ruta 130, Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de marzo de 2017.

3 - Consideración de asignación de honorarios a miembros del directorio, de acuerdo normas estatutarias.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: Si a la hora indicada no se encontraren presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

Héctor Darío Scoreanzi, presidente.

F.C.S. 502-00017106 5 v./21.7.17

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Club Social y Deportivo General San Martín a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de julio de 2017 ,a las veintiuna horas, en la sede social, sito en calle Avenida Corrientes 1115, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de los estados contables de los ejercicios cerrados al: 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la asamblea sesionará una hora después, con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00017168 3 v./21.7.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 31 de julio de 2017 en la sede social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2017.

3 - Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la comisión directiva, y designación en los respectivos cargos.-

4 - Elección de integrantes de la comisión revisora de cuentas, un titular y dos suplentes.-

5 - Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.- Toda la documentación a tratar, como así mismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la sede a disposición de los asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la asamblea.- Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto".

Ariel Lestani, presidente.

F.C.S. 502-00017150 3 v./20.7.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de julio de 2017 a las 14 horas, en Ruta N° 20 Km 93, local de Restaurante del complejo termal Ciudad Spa Termas de Basavilbaso S.A, Basavilbaso Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria.

2 - Análisis de la situación económico financiara de Termas - Medidas de acción inmediatas.

3 - Segunda convocatoria: Artículo 23°: las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera que fuere el número de socios presentes. A tal efecto, deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de convocatoria.

El directorio.

F.C.S. 502-00017128 5 v./24.7.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos, S.O.G.E.R. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2017 a las 20.00 hs. Lugar: Uniter Alem 654, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta a confeccionar.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico Nº 39 iniciado el 1º de marzo de 2016 y finalizado el 28 de febrero de 2017.-

4 - Elección de nuevas autoridades.-

5 - Temas varios.-

Se comunica también a los socios que, conforme lo dispuesto por el Art. 24º del estatuto de la sociedad: El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en más de la mitad de los socios titulares. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número, la asamblea iniciará sesión con los socios titulares presentes.

Marina Freijes, presidente; **Vanesa Maidana**, secretaria general.

F.C.S. 502-00017175 1 v./20.7.17

COLON

CLUB PESCADORES FCA. COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club de Pescadores "Fabrica Colón" de Pueblo Liebig, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 06 de agosto de 2017, a la hora 10:00 en su sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31/01/17.

3 - Consideración del aumento de la cuota social.

4 - Constitución del tribunal electoral, elección de dos asambleístas.

5 - Renovación de la comisión directiva por finalización del mandato de la actual.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con las autoridades.

Pueblo Liebig, 7 de julio de 2017 – **Roberto Boero,** presidente; **Roberto Satto,** secretario.

Art. Nº 36 de estatutos sociales: La Asamblea se constituirá a la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios presentes con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el numero de socios presentes.

F.C.S. 502-00017176 1 v./20.7.17

— — —

ASOCIACION SAN JOSE CRECE
Convocatoria

Siendo las 20:30 Hs. del día 28 de junio de 2017 se reúnen en su sede social, la comisión directiva de la Asociación San José Crece, convoca a Asamblea General Ordinaria y propone para el día 26 de julio de 2017 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2 - Designar dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Lectura y consideración de los estados contables, anexos y cuadros del ente al 31 de marzo de 2.016

4 - Tratamiento de la cuota social-

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21.30 hs.

Aldo Follonier, presidente; **Marisa Follonier**, secretaria.

F.C.S. 502-00017178 1 v./20.7.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA DEL RIO URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los estatutos y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados de la Asociación de Hockey sobre Césped y Pista del Río Uruguay a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 2017, a las 10:00 hs. en la sede del Club de Pesca Concordia, sito en Avda. Gastelacotto y Río Uruguay, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Acreditación de credenciales de miembros representantes de las entidades afiliadas.

2 - Exposición de motivos que imposibilitaron la convocatoria de la asamblea dentro del plazo fijado por los estatutos de la A.H.R.U.

3 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

4 - Consideración de la memoria, estados de situación patrimonial, estados de resultados y cuadros anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, todos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

5 - Determinación del derecho de ingreso a

abonar por las instituciones que deseen incorporarse a la A.H.R.U. conforme a lo establecido en el Art. 10 del estatuto.

6 - Elección de nuevos cargos comisión directiva: presidente, pro secretario, tesorero y dos vocales titulares.

7 - Elección de un revisores de cuentas titular y un suplente de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del estatuto.

8 - Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del estatuto.

9 - Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea.

Concordia, 10 de julio de 2017 – **Gabriel A. Dell Orto**, presidente; **Roque A. Demczuk,** secretario.

F.C.S. 502-00017171 1 v./20.7.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACION COOP. HOSPITAL SANTA ROSA - CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al articulo 16 de los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de agosto de 2017 a las 20:00 horas, en el aula Magna del Hospital Santa Rosa Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017 y su aprobación.

3 - Elección de autoridades para integrar la Comisión directiva y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4- Elección de dos asambleístas, para que junto al presidente y secretario, firman el acta de asamblea.

Chajarí, 27 de junio de 2017 – **Eduardo A. Paredes,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016022 1 v./20.7.17

— — —

GUALEGUAYCHU

SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Según lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los asociados de la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales a la Asamblea General

Extraordinaria realizarse el día 18 de agosto de 2017 a las 20,30 hs, en el local propio de calle Andrade 674 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, por haberse así dispuesto en la reunión

de comisión directiva realizada el día 06 de Julio de 2017, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

2 - Autorización exigida por el Art. 7 del estatuto social de la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00017177 1 v./20.7.17

CITACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de perfeccionamiento de título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos (2) veces, para que en el plazo de diez (10) días, las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el trámite administrativo "Municipio de Basavilbaso e/ Decreto N° 0881--17 D.E.M.B. - promoviendo trámite de perfeccionamiento de título de inmueble (Expediente N° 204.372/17, Fº 537, L.15)"; a saber:

Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 60, Manzana N° 273, domicilio parcelario calle: Cepeda y Larrea, Plano de Mensura N° 66.991, Partida N° 157102, con una superficie total de 10.000,00 m2 (diez mil metros cuadrados); dentro los siguientes límites y linderos a saber:

NORESTE: recta (1-2) S 45° 00' E de 100,00 metros, lindando con Calle Larrea;

SURESTE: recta (2-3) S 45° 00' O de 100,00 metros, lindando con calle Blanche;

SUROESTE: recta (3-4) N 45° 00' O de 100,00 metros, lindando con calle Moreno;

NOROESTE: recta (4-1) N 45° 00' E de 100,00 metros, lindando con calle Cepeda.

Basavilbaso, julio de 2017 – **Jesica V. Hamn,** directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C.S. 502-00017183 2 v./21.7.17

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

En virtud de sumario administrativo Nº 16.366 R.U. N° 15546/16 "contra el Agente de Policía Giménez Angel Leandro Exequiel, L.P. Nº 28.992, MI Nº 33.424.276, por la causal del artículo 201º inciso a) del RGP por la supuesta infracción a lo normado en los articulo 160º, artículo 161º inciso 1), 6), 13), 19) y 21) concordante con el articulo 4º inciso e), artículo 11º inciso a) y f), articulo 12º inciso a) y s), articulo 148º, Artículo 162º y articulo 313º, con el agravante del artículo 184° inciso a) todos del RGP - Ley 5654/75"; el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Maslein Gustavo Horacio, mediante Resolución JP N° 055/17 de fecha 9 de abril de 2017.

"Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Articulo 1°: Sancionar al Agente de Policía Giménez Angel Leandro Exequiel, L.P. Nº 28.992, MI Nº 33.424.276, con destitución por cesantía, artículo 171° inciso d) y artículo 181° del RGP. A encontrarse su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160°, artículo 161° inciso 1), 6), 13), 19) y 21) concordante con el articulo 4º inciso e), artículo 11º inciso a) y f), articulo 12º inciso a) y s), articulo 148º, Artículo 162º y articulo 313º, con el agravante del artículo 184° inciso a) todos del RGP - Ley 5654/75"

Articulo 2°: Por la Jefatura Departamental Paraná notifíquese al sumariado y a su abogado defensor del contenido de la presente, debiéndose cumplimentar con las exigencias del Artículo 123° del RGP. Posteriormente a la Dirección Asuntos Internos para ulteriores trámites.

Artículo 3º: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

F. 500-00006761 3 v./24.7.17

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. González Facundo Martín, MI N° 24.832.316 y Velázquez Raquel Lourdes, MI N° 26.122.051, que en el Expediente N° 62010-174788-17, caratulado "Formentti María Soledad", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1289, de fecha 11 de Julio de 2017, que en su parte resolutiva así dice: "Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 2°.- Revocar el acta de tenencia precaria suscripta con el Sr. González Facundo Martín, MI N° 24.832.316 y Velázquez Raquel Lourdes, MI N° 26.122.051, por la vivienda N° 6, Manzana 16, del Grupo Habitacional Colonia Avellaneda 600 Viviendas, Sector 400, de esta ciudad, atento a las irregularidades y falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas con este Instituto.-

Artículo 5°. -Dejar expresamente aclarado que los Sres. González Facundo Martín, MI N° 24.832.316 y Velázquez Raquel Lourdes, MI N° 26.122.051, no podrá acceder a una vivienda FONAVI por el plazo de diez (10) años.

Artículos 1°, 3°, 4°, 6° y 7°.- De forma.- Firmado: Sr. Presidente Alfredo Francolini, Sr. Vicepresidente Marcelo Daniel Baez, vocales de Directorio; Horacio Fabián Flores y Amalia V. Peroni".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 502-00017133 3 v./20.7.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Juan Agustín Duarte, MI/CUIL N° 20-24.831.507-6 y María Alejandra Lubos, MI/CUIL Nº 27-23.619.980-6, que en el Expediente Nº 45602-89294-06, caratulado "Lubos María Alejandra", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1291, de fecha 11 de Julio de 2017, la cual dispone "Revocar el convenio de entrega de tenencia precaria suscripto con los Sres.

Juan Agustín Duarte, MI/CUIL N° 20-24.831.507-6 y María Alejandra Lubos, MI/CUIL N° 27-23.619.980-6, por la vivienda N° 17, Manzana 8, del Grupo Habitacional Paraná 600 Unidades, Sector II, Colonia Avellaneda, Programa Federal Techo Digno, en mérito a lo expresado en los considerandos".

Firmado: Sr. Presidente Alfredo Francolini; Sr. Vicepresidente Marcelo Daniel Baez, Vocales de Directorio Horacio Fabián Flore y Amalia V. Peroni".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 502-00017156 3 v./21.7.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ANTERIOR

PARANA

CLUB AGRUPACION 17 DE AGOSTO
Convocatoria

El consejo directivo del Club 17 de Agosto, convoca a elecciones el día 31.7.2017 a las 20.30 en su sede, sita en calle 17 de Agosto de 1850 Nº 2108, de la ciudad de Paraná.

Pistrilli Italo, presidente.

F.C.S. 502-00017136 3 v./20.7.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

Don Jaime S.R.L. con domicilio legal en La Paz Nº 304, de Paraná, vende a RED BORDO S.A. con domicilio legal en la calle Moreno 136, de la localidad Paraná, Provincia Entre Ríos, el fondo de comercio del rubro de venta al por

menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados sito en 25 de Mayo Nº 48 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en Moreno 136 de la ciudad de Paraná.

Fernando Epelbaum, presidente.

F.C.S. 502-00017110 5 v./21.7.17

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

FEDERACION

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS CITRICOLAS SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, relativa a la PRORROGA DE PLAZO DE "COMPAÑIA DE NEGOCIOS CITRICOLAS SRL", por asamblea general ordinaria de fecha dos de agosto de 2015, la sociedad "COMPAÑIA DE NEGOCIOS CITRICOLAS SRL", legajo DIPJ N° 343, ha resuelto la prórroga del plazo de duración por el término de diez años desde el 19-08-2015 hasta el 18-08-2025, quedando redactada la clausula segunda:

"La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente por dos períodos más de igual duración si ninguno de los socios se opusiera a la prórroga en forma fehaciente tres meses antes de cada vencimiento. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1 de julio de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00017170 1 v./20.7.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

LACTEOS ESPERANZA BLANCA SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fecha de constitución: 31 de agosto de 2015

Denominación: "LACTEOS ESPERANZA BLANCA S.A."

Socios: OMAR JOSE PAULINI, DNI 7.622.619 CUIT 23-07622619-9, nacido el 06/12/1949, casado en primeras nupcias con Graciela Haydée Galanti, comerciante, domiciliado en Ruta Nacional número 12, Kilómetro 19 de Sauce Montrull, Departamento Paraná, Entre Ríos; MARIA JOSE PAULINI, DNI 26.332.876 CUIT 27-26332876-6, nacida el 13/05/1978, casada en primeras nupcias con Daniel Alberto Princich, comerciante, domiciliada en calle Libertad 202 de Cerrito, Departamento Paraná de esta Provincia; HERNAN OMAR PAULINI, DNI 27.833.284 CUIT 20-27833284-6, nacido el 10/03/1980, casado en primeras nupcias con Andrea Vanina Magnin, comerciante, con domicilio en Ruta Nacional número 12, Kilómetro 19 de Sauce Montrull, Departamento Paraná, Entre Ríos; JOSE MARIA PAULINI, DNI 30.322.953 CUIT 20-30322953-2, nacido el 10/04/1984, casado en primeras nupcias con Andrea Soledad Hollmann, comerciante, domiciliada en calle Fernando Luhmann 192 de Cerrito, Departamento Paraná de esta Provincia; y MARIA ITATI PAULINI, DNI 32.405.778 CUIL 27-32405778-7, nacida el 29/06/1986, casada en primeras nupcias con Hernán Andrés Arduin, comerciante, con domicilio en Ruta Nacional número 12, Kilómetro 19 de Sauce Montrull, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, todos argentinos, mayores de edad.

Domicilio: Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: Noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país de las siguientes actividades:

Industrialización, fraccionamiento y distribución de leche y productos y subproductos derivados de ella, tales como leche en polvo, leche condensada, yogur, ricota, manteca, quesos en todas sus variedades, dulce de leche, crema de leche, helados y postres de leche congelados o no; Explotación de la industria lechera en todos sus aspectos:

a) Higienización, pasteurización y vitaminización de la leche producida en tambos propios o ajenos por arrendamiento o cualquier otro contrato, dentro o fuera de la Provincia, elaboración de quesos en todas sus variedades, manteca, crema, caseína, dulce de leche y demás derivados;

b) Establecer registro de control de la producción y capacidad de la leche de los centros de producción a los centros de consumo;

c) Habilitar locales especiales para la exposición y/o venta de productos propios o de terceros;

d) Producción, industrialización, financiación, comercialización, importación, exportación de maquinarias, instalaciones, aparatos, muebles, útiles, repuestos, insumos y equipos para tambos, y complementos de uso en plantas centralizadoras de leche.-

Para el cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su actividad.-

Capital social: $ 1.600.000 dividido en 16.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal $ 100 cada una.- El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago.-

Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en las normas vigentes. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establecen las normas vigentes.-

El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al de la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.- En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos de la normativa vigente.-

Dirección y administración de la sociedad: estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres (3) ejercicios.- Luego del primer ejercicio la Asamblea será quien decida el número de Directores Suplentes y su designación, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de designación.-

El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad, Directores titulares, y Directores Suplentes.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales conforme el Código Civil y Comercial de la Nación.-

Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente cuando reemplace al Presidente.-

Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes.-

Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen de la Ley General de Sociedades 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente.- Tendrán las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.- Ambos pueden ser reelectos.-

En este último supuesto los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere la normativa vigente y el presente estatuto.-

Asambleas: Las Asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebraran en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.-

Quorum y mayorías: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- Las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

Destino de las ganancias: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados

contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea.-

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

Liquidación de la sociedad: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

Suscripción del capital social: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de $ 100 de valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: a) OMAR JOSE PAULINI: 93,75% o sea 15.000 acciones por valor de $ 1.500.000; b) MARIA JOSE PAULINI: el 1,5625% o sea 250 acciones por valor de $ 25.000; c) HERNAN OMAR PAULINI: el 1,5625% o sea 250 acciones, por valor de $ 25.000; d) JOSE MARIA PAULINI: el 1,5625% o sea 250 acciones, por valor de $ 25.000; y MARIA ITATI PAULINI: el 1,5625% o sea 250 acciones, por valor de Pesos veinticinco mil ($ 25.000).-

Integración del aporte no dinerario: A fin de cumplimentar la obligación de integrar el aporte no dinerario y requerir su inscripción conforme lo determina la Ley General de Sociedades 19.550 en la cantidad indicada en el acápite a) que aporta el accionista OMAR JOSE PAULINI, transmite a título de aporte a favor de "Lácteos Esperanza Blanca Sociedad Anónima", conforme inventario especial de aportes en especie para la constitución de la sociedad confeccionado por el Contador Eduardo Ramón Muani legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos: I) Caja y bancos: $ 100.000; II) Cuentas a cobrar: individualizadas en el inventario $ 182.190; III) Bienes de cambio conforme individualización del referido inventario en la suma total de $ 250.310; IV) Bienes de uso: a) Inmueble: con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido y con las obligaciones de evicción, saneamiento y vicios redhibitorios, conforme a derecho, el que según título y Plano de mensura 107.424 se ubica en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Ejido de Cerrito, Colonia Cerrito, Grupo 8, con domicilio parcelario en calle Pública a 192,00 metros al Sur de la Plaza de Pueblo Moreno, con una superficie total de una hectárea, siete áreas, cincuenta centiáreas; y según certificación catastral actualizada está localizado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Cerrito, Ejido de Cerrito, Colonia Cerrito, Grupo Ocho (parte), con domicilio parcelario en calle Pública, 192,00 metros al Sur de la Plaza de Pueblo Moreno, con la misma superficie, inscripto en el Registro de la Propiedad de esta ciudad a Matrícula 146.168 de la Sección Dominio Urbano.-

Realiza este aporte por valor de $ 450.000 b) Rodados:

1) Chasis con cabina marca Ford, modelo 204- F-14.000, motor Mercedes Benz número 331854, chasis marca Ford 9BFXTNSZ4VDB18351, modelo 1998, Dominio BWE528 por valor de $ 80.000;

2) Chasis con cabina p/CA, tipo ZZ, marca 29- Mercedes Benz, Modelo 50-BM384, versión 1215, motor Mercedes Benz Nº 376.907-50-317157, chasis marca Mercedes Benz Nº 8AC384007TA119672, modelo 1996, Dominio BAG662, con tanque acero inoxidable de 7.400 litros, por valor de $ 100.000 y

3) Marca 044- Fiat, tipo 12- transporte colectivo pasajeros, modelo 242- Ducato 2.5D, motor marca Fiat Nº 22002251491323254464, chasis marca Fiat Nº ZFA23000005289604, modelo 1996, Dominio AZA430, por valor de $ 40.000.

c) Muebles y útiles Fabrica: por valor de $ 17.300;

d) Muebles y útiles local Acceso Norte: por valor de $ 58.400;

e) Muebles y Utiles local Acceso Sur: por valor de $ 54.000;

f) Muebles y Utiles local Express: por valor de $ 27.500;

g) Maquinarias y herramientas: por valor de $ 240.300.-

Todos conforme al detalle, especificaciones, descripciones y valores asignados en el inventario especial ya relacionado y agregado a la escritura.- Manifiestan los socios que la posesión de los bienes fue entregada y recibida de conformidad en las acciones que cada uno tiene.-

Integración del aporte dinerario: Los socios María José Paulini, Hernán Omar Paulini, José María Paulini y María Itatí Paulini, integran en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) del capital, en las proporciones indicadas, y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de DOS AÑOS computados desde la fecha de la inscripción de la sociedad.-

La Asamblea de accionistas dispondrá el momento en que se completará la integración.- En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos de la Ley General de Sociedades 19.550.-

Designación del Organo de Administración: Se designa para integrar el Primer Directorio: presidente: Omar José PAULINI, vicepresidente: María José Paulini, y directores titulares: Hernán Omar PAULINI, José María PAULINI y María Itatí PAULINI. Directores suplentes: (que asumirán en ese orden):

1º Andrea Soledad HOLLMANN, DNI 32.509.601, nacida el 2/07/1986, casada en primeras nupcias con José María Paulini, domiciliada en calle Fernando Luhmann 192 de la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, argentina,

2º Hernán Andrés ARDUIN, DNI 31.521.570, nacido el 17/06/1985, casado en primeras nupcias con María Itatí Paulini, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12, kilómetro 19 de Sauce Montrull, Departamento Paraná, argentino;

3º Andrea Vanina MAGNIN, DNI 29.855.278 nacida el 10/01/1983, casada en primeras nupcias con Hernán Omar Paulini, domiciliada en Ruta Nacional Nº 12, Kilómetro 19 de Sauce Montrull, Departamento Paraná, argentina; y

4º Daniel Alberto PRINCICH, DNI 21.663.098, nacido el 20/02/1971, casado en primeras nupcias con María José Paulini, domiciliado en calle Libertad 202 de la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, argentino, quienes aceptan los cargos discernidos.-

Cierre del ejercicio social: 30 de abril de cada año y se confeccionarán los estados contables, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 12 de julio de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00017174 1 v./20.7.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2016
4418, 4419, 4420, 4462, 4463, 4464, 4495

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 7477, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.